



Complinto

Sobre lo q.  
debe darse  
al Censo.

El no 28 merec transcribir del Sr. Intendente de la  
de la Prov. relativa a que segun una Real orden  
del Ministerio de Hacienda no debe darse al Censo  
a la peticiones para atender a los gastos y sueldo  
del culto que hagan una quinta nueva parte del  
Dobson asignada en la Ley de 21 de Julio de  
1828 con esta observacion que solo misma deba ser  
En vista acordaron en cumplinto, q. se ponga en  
tante

No estan sujetos  
al pago de Com. relativa a que los bienes de heredad indiana los de  
tribucion: la ve  
que de la hacienda

El no 28 transcribe otro de Sr. Intendente  
que no estan sujetos al pago de un  
quinta (contribucion). En la consecuencia acordaron  
se cumplido en todas las partes

4 p.º del  
Dobson

Se vio un oficio de la Contaduria de la Real Caxa de  
atras del culto y Clero de la Diocesis de Castagnana  
relativa a que se pida el auxilio que necesitan ad  
de los del matto por cuenta de los frutos y efectos in  
gatos a la antigua presentacion de unal: En vista  
acordaron se guarde y cumplido en todas sus partes

El Sr. de Propios

La misma se vio un oficio de la Dipulacion  
Prov. referente a la cobranza de los impuestos de  
Propios del año anterior: En vista acordaron  
se cumplido q. se haga saber a los Intendados

La misma Autoridad transcribe otro oficio de

